

AUTO

“MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”
Florencia, diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 003-2025
DEUDOR: YOVANNY DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO
C.C 70.257.045

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020” y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto No. 110 del 13 de diciembre de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **YOVANNY DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.257.045**, por la obligación contenida en la sentencia con radicado 2021-343 de fecha 05 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales.

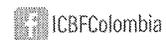
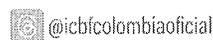
Que mediante Resolución No. 030 de fecha 27 de diciembre de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de la página web del ICBF el 27 de junio de 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 022 de fecha 26 de julio de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo a cargo contra del señor **YOVANNY DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.257.045**, la cual fue notificada a través de la página web del ICBF el 12 de septiembre de 2024.

Que mediante Auto No. 112 de fecha 10 de octubre de 2024, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 10 de octubre de 2024, del cual se corrió traslado a través de la página web del ICBF el 25 de noviembre de 2024.

Que mediante Auto NO. 152 de 10 de diciembre de 2024, se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado a través de la página web del ICBF el 12 de marzo de 2025.

www.icbf.gov.co



Que, a través de correo electrónico de 04 de junio de 2025, la funcionaria ejecutora solicita certificado de saldo, la cual fue allegada el 10 de junio de 2025, suscrita por la responsable del área de recaudo del Grupo Financiero de la Regional Caquetá, con corte al 31 de mayo de 2025.

Que, el doctor JUAN ESTEBAN TOVAR TOVAR, abogado líder de la Dirección Nacional del ICBF – Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, adjuntó archivo Excel denominado **estudio de costos vigencia 2025**, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y al realizar el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

38500

LA SUSCRITA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA

CERTIFICA:

Que el señor YOVANNY DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.70.257.045, registra en el Formato de Administración Cartera de ADN F25, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a mayo 31 de 2025 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$768.567.00	\$83.020.00	\$859.707.00

Que, en la etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días de junio de 2025.

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Proyectó: María Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 786.020
Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2025	\$ 83.020
Costas procesales	\$ 261.352
TOTAL	\$ 1.130.392

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo **YOVANNY DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.257.045**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 003-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.130.392)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **YOVANNY DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.257.045**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria – Funcionaria ejecutora.

www.icbf.gov.co